

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 11 DE OCTUBRE DE 2024

Propuesta de la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empleo para aprobar las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la reparación, mantenimiento, conservación y limpieza de áreas industriales y áreas comerciales de uso público y mantenimiento privado", elaboradas para el ejercicio 2024, por importe total de 60.000,00 €.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Informe/Memoria suscrita electrónicamente el 07-10-2024 por el AEDL de Desarrollo Económico y Empleo y por la Técnico adscrita a la Concejalía de Recursos Humanos, motivando el expediente en las obligaciones derivadas del artículo 136.3 de la Ley 9/2011, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dando continuidad en el ejercicio 2024, a una línea de ayudas que se iniciaron en 2017. Asimismo, se deja constancia en el informe que estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20-01-2023.

- Informe suscrito electrónicamente el 08-10-2024 por la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, comprobando la legalidad de las cláusulas incluidas en las correspondientes bases.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 11-10-2024 en el que se hace constar que:

- Figuran en el expediente las Bases Reguladoras suscritas electrónicamente el 07-10-2024 por el AEDL Desarrollo Económico y Empleo y el 08-10-2024 por la Técnico de Recursos Humanos.

- Dicha convocatoria de subvenciones se ha de ajustar en su contenido, tramitación, publicidad y adjudicación a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, y de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17-06-2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año.

- Las bases examinadas en todo caso se encuentran sometidas a los criterios generales de justificación y fiscalización reguladas en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

- En virtud de lo previsto en el artículo 32.5 de las Bases Reguladoras del Presupuesto Municipal las bases de convocatoria de subvenciones han de incluir en su contenido:

- Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso: se comprueba que se regula en el artículo 1 de las bases "objeto y financiación" y título de la convocatoria (edición 2024); las presentes bases tienen como objeto la regulación de la concesión de ayudas, según el procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones 38/2003, a las áreas industriales y a

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

las áreas comerciales no públicas pertenecientes al municipio de Alcalá de Henares.

b) Entidad, Organismo o Particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro Oficial que corresponda: se comprueba que se regula en el artículo 3 "entidades beneficiarias y requisitos preceptivos para acceder a las subvenciones" (entidades urbanísticas colaboradoras de conservación y comunidades de propietarios legalmente establecidas que sean propietarios de suelos industriales y comerciales de uso público y mantenimiento privado).

c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión: se comprueba que se regulan en el artículo 4.5 "criterios y baremos para la evaluación de las solicitudes", estableciéndose en el artículo 4.3 "cuantía de la subvención" como criterio de desempate, el orden de presentación de las solicitudes. Asimismo, se comprueba que se trata de criterios objetivos cumpliendo de esa forma con lo establecido en el artículo 17.3, apartado e), de la LGS.

d) Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso, deberá figurar que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, y en su contrario, importe y organismo que la hubiere concedido: se comprueba que se regula en su artículo 6 "documentación a aportar" y Anexo I.

e) Modelo de solicitud: se comprueba que se regula en el Anexo I.

f) Plazo de presentación de solicitudes: se comprueba que se regula en el artículo 4.4 "plazo de presentación" (10 días hábiles a contar desde el siguiente al registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones).

g) Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención: se comprueba que se regula en su artículo 7 "forma de concesión y evaluación de las solicitudes" y que del mismo forma parte una TAG municipal para que actúe como secretaria de la convocatoria, y que vele e informe de los aspectos legales del procedimiento, contando en este caso con voz, pero sin voto.

h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención, respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención: se comprueba que se regula en su artículo 4.3 "cuantía de la subvención" (50% del coste total del gasto subvencionable). Se comprueba asimismo que se añaden importes máximos en función de la puntuación obtenida:

a. Entre 1 y 7 puntos... máximo de 1.500,00 €.

b. Entre 8 y 10 puntos... máximo de 3.000,00 €.

c. Superior a 10 puntos... máximo de 6.000,00 €.

i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada: para la realización de la actividad subvencionada, se regula en su artículo 4.2 "periodo subvencionable", (entre el 1 de enero de 2023 y el plazo de finalización de presentación de solicitudes).

- Adicionalmente se comprueba que su contenido mínimo es acorde a lo regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldedehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

de Subvenciones, y que se ha recogido la publicación de la misma tanto en la página web municipal como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional 33/2018, de 12 de abril que declara no constitucionales determinados incisos de la Ley general de Subvenciones con relación a la obligatoriedad de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

- Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la justificación de la misma, se comprueba que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 20-453-4890201 "Subvenciones reparación, conservación y mantenimiento Áreas Industriales no públicas", del presupuesto municipal del ejercicio 2024, habiéndose procedido a realizar la preceptiva autorización de gasto crédito de la que se toma razón en documento contable RC número 2024/51914.

- No existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
14 de octubre de 2024, 15:49:47
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
15256233554000661572 en <https://sede.ayto-alcadehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Registro Salidas: -- CSV: 15256233554000661572 - <https://sede.ayto-alcadehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcadehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS INDUSTRIALES Y ÁREAS COMERCIALES DE USO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PRIVADO. EDICIÓN 2024

Artículo 1.

Objeto y financiación

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto la regulación de la concesión de ayudas, según el procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones 38/2003, a las áreas industriales y a las áreas comerciales no públicas pertenecientes al municipio de Alcalá de Henares.

El importe total financiado es de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 453-4890201 y dentro del programa N° 20 de Empleo de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para 2024.

Artículo 2

Régimen jurídico

Las ayudas concedidas tendrán la consideración de subvenciones públicas, rigiéndose, en lo no previsto en estas bases reguladoras, por lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el 20 de enero de 2023.

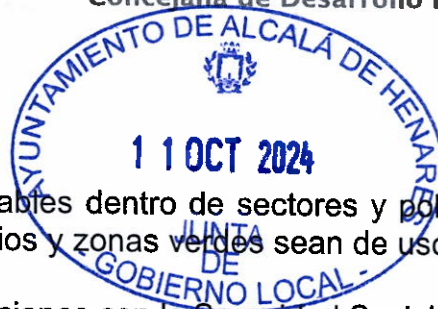
Artículo 3

Entidades beneficiarias y requisitos preceptivos para acceder a las subvenciones

Pueden presentar solicitud de subvención a esta convocatoria los siguientes propietarios de suelos industriales y comerciales de uso público y mantenimiento privado: Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y Comunidades de Propietarios legalmente establecidas.

Para ello, deberán reunir los siguientes requisitos:





- Tener personalidad jurídica.
- Realizar las actuaciones subvencionables dentro de sectores y polígonos de uso industrial y/o terciario, cuyos viarios y zonas verdes sean de uso público y mantenimiento privado.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales generales, o en su caso, contar con la exención de acuerdo con la normativa vigente.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales. No podrán obtener subvenciones quienes tengan deudas pendientes en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- No recibirán subvención con cargo a la presente convocatoria aquellos que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 4

4.1 Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos realizados en el viario y zonas verdes de las áreas industriales y/o comerciales de uso público y mantenimiento privado:

1. Gastos de mejora, conservación y reparación:

- 1.1 Asfaltado del viario existente,
- 1.2 Renovación y/o reposición de la señalización horizontal y vertical.
- 1.3 Reparación del acerado existente o creación de nuevo acerado.
- 1.4 Renovación de la red de agua y/o red de saneamiento.
- 1.5 Acondicionamiento de zonas verdes, que se encontraban sin ajardinar, incluyendo nuevas plantaciones y nuevas instalaciones de riego.
- 1.6 Renovación, mejora y/o ampliación de la red de alumbrado en viario.

2. Gastos de acondicionamiento, mantenimiento, limpieza y desinfección:

- 2.1 Bacheado del viario existente, y reparación puntual de acerado y bordillos.
- 2.2 Mantenimiento de la señalización horizontal y vertical.
- 2.3 Mantenimiento de la red de agua y/o de la red de saneamiento.
- 2.4 Mantenimiento y conservación de zonas verdes ya ajardinadas, incluso poda de árboles y desbroce de zonas terrizas.
- 2.5 Mantenimiento de la red de alumbrado.





2.6 Limpieza de viario.

4.2. Periodo subvencionable

Las actuaciones subvencionables deberán estar realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2024 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 Cuantía de la subvención

El importe de la ayuda que se conceda no superará en ningún caso el 50% respecto al coste total del gasto subvencionable con los siguientes importes máximos:

- Mil quinientos euros (1.500,00 €): Cuando la puntuación obtenida se encuentre entre 1 a 7 puntos, según los baremos recogidos en el artículo 4.5.
- Tres mil euros (3.000,00 €) cuando la puntuación obtenida se encuentre entre 8 a 10 puntos, según los baremos recogidos en el artículo 4.5.
- Seis mil euros (6.000,00 €) cuando la puntuación obtenida sea superior a 10 puntos, según los baremos recogidos en el artículo 4.5.

La cuantía de cada subvención se relacionará con las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a la valoración que figura en las presentes bases, y se establecerá la distribución económica en función de la petición de la entidad y la disponibilidad económica de la convocatoria.

Agotada la partida presupuestaria, y en los supuestos casos de empate en puntuación, se fijará la preferencia en la obtención de la ayuda atendiendo a la fecha y hora de registro de la solicitud.

4.4 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 hábiles** a contar desde el día siguiente al registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

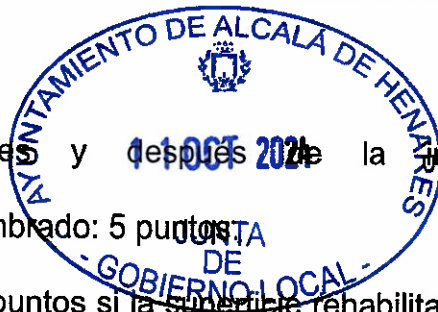
Si se observasen defectos u omisiones subsanables, tanto en la solicitud presentada como en la documentación aportada, se requerirá al solicitante, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas. De no ser así, se le tendrá por desistido en su petición.

4.5 Criterios y baremos para la evaluación de las solicitudes

Para la evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución, la Comisión aplicará los siguientes criterios:

1. Mejora energética del alumbrado en el polígono y/o zona comercial: 10 puntos por las mejoras que supongan un ahorro energético mayor o igual al 20% del consumo eléctrico de la iluminación de la zona. Deberá acreditarse dicho ahorro





con los consumos realizados antes y después de la instalación.

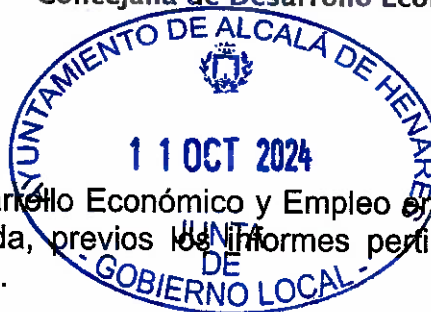
2. Renovación, ampliación de la red de alumbrado: 5 puntos
3. Rehabilitación y renovación de viales: 5 puntos si la superficie rehabilitada supera el 10% de superficie de viario de la totalidad de la superficie del polígono y/o zona comercial.
4. Mejora en la seguridad viaria: 5 puntos por aquellas actuaciones que mejoren la seguridad del viario mediante una renovación o mejora sustancial de su señalización horizontal o vertical.
5. Realización de nuevos ajardinamientos y/o sustitución de los existentes por la utilización de planta de bajo consumo de agua: 10 puntos por cada actuación que sea igual o superior al 10% de la totalidad de la superficie de zonas verdes del polígono.
6. Renovación, mejora y ampliación de la red de distribución de aguas y/o saneamiento: 5 puntos.
7. Gastos de mantenimiento, limpieza y desinfección:
 - 7.1 Bacheado del viario existente, y reparación puntual de acerado y bordillos, sin superar el 10% de la superficie total de la calzada o acera a reparar: 1 punto.
 - 7.2 Mantenimiento de la red de saneamiento y/o de la red de distribución de aguas: 2 puntos.
 - 7.3 Mantenimiento y conservación de zonas verdes ya ajardinadas, incluso poda de árboles y desbroce de zonas terrizas: 3 puntos.
 - 7.4 Limpieza de viario: 1 punto.
 - 7.5 Mantenimiento de la red de alumbrado: 1 punto.
 - 7.6 Mantenimiento de la señalización horizontal o vertical: 1 punto.

4.6 Resolución

El órgano instructor recabará los asesoramientos que resulten necesarios y los trasladará, junto con los expedientes, a la Comisión de Evaluación, que aplicará los criterios establecidos en el artículo 4.5 de esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por dicha comisión, se comunicarán las valoraciones a los interesados, concediéndose diez días para formular las alegaciones que consideren oportunas.





Transcurrido este plazo, la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo emitirá la propuesta de concesión debidamente motivada, previos los informes pertinentes, para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Artículo 5

Presentación de solicitudes

Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las entidades solicitantes deberán presentar las solicitudes a través de medios electrónicos.

Por lo tanto, las entidades deberán realizar la solicitud a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, mediante el Anexo I, diseñado a tales efectos, y en el cual ya queda reflejado el número de expediente al que están asociadas todas las solicitudes que se presenten para acceder a la subvención.

Una vez presentada la solicitud de subvención a través del Registro Electrónico, se deberá remitir el justificante de presentación a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través de su email: cdesarrolloecoyemp@ayto-alcaladehenares.es

Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Los datos de carácter personal que sean aportados para la tramitación y/o justificación de las subvenciones estarán en todo caso protegidos según la legislación vigente y normativa específica de Protección de Datos.

Artículo 6

Documentación a aportar

Las entidades solicitantes deberán presentar de manera obligatoria y debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención según impreso que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada y sellada por el representante legal de la entidad.
- Relación de facturas de gastos subvencionables, según modelo Anexo II.
- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- Documentación que acredite la representación legal de la entidad solicitante.
- NIF y estatutos de la entidad solicitante.





- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias generales.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Correo electrónico a fin de efectuar notificaciones.
- Certificación del solicitante o representante legal de la entidad que acredite no haber recibido ninguna otra ayuda para la misma actividad. En caso contrario, certificación del importe de la ayuda recibida así como el organismo que la haya otorgado.
- Facturas originales debidamente selladas y/o firmadas o facturas electrónicas debidamente emitidas, así como los documentos justificativos del abono de las mismas (extracto bancario) que acrediten el desembolso realizado por el solicitante en gastos subvencionables de reparación, mantenimiento, conservación y limpieza del área industrial o comercial a la que pertenece, que hayan sido realizados en el periodo subvencionable y que referencien la factura que abonan.
- Aquella documentación que sea necesaria para justificar las condiciones que deberán ser baremadas según los criterios establecidos en el artículo 4.5.
- Certificación de datos bancarios a los que debe transferirse la subvención en caso de ser concedida.

En el supuesto de que las facturas aportadas hagan referencia a más de un concepto subvencionable, las mismas deberán desglosar las cantidades que correspondan a cada uno de dichos conceptos subvencionables.

Artículo 7

Forma de concesión y evaluación de las solicitudes

El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, quien realizará la tramitación de las ayudas previstas en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios un listado provisional de admitidos y excluidos, para conocimiento de los interesados, otorgándose un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:





- Presidente: Concejal de Desarrollo Económico y Empleo o persona en quien delegue.
- Personal técnico de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo o personal técnico del ayuntamiento designado en su sustitución.
- Personal técnico de la Concejalía de Urbanismo.
- Secretaria (con voz pero sin voto): T.A.G. Directora de Área de Recursos Humanos, o persona en quien delegue

Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el artículo 4.5, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Artículo 8

Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses. Llegado el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 9

Notificación

De conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones y avisos relacionados con la presente convocatoria se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

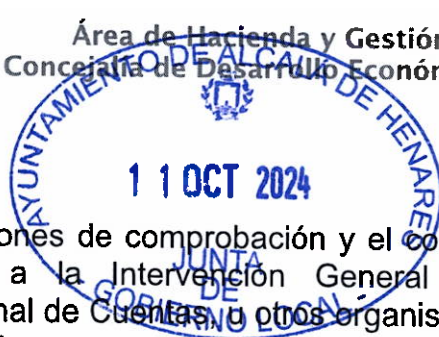
Artículo 10

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Acreditar el desembolso del gasto subvencionable por estas ayudas, justificando debidamente este extremo en la forma, documentos y plazos que se establecen en estas Bases.
- Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, y en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la concesión de subvención.





- Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación y el control económico-financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Tribunal de Cuentas, u otros organismos competentes y/o dependientes de los anteriores.

Para la realización de dichas actuaciones, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.

- Comunicar la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada. Deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad acreditando dicho extremo, o en su caso, justificar el importe y organismo que hubiera concedido la ayuda.
- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227 de 23 de septiembre de 2008.

ALCALÁ DE HENARES - REGISTRO DE ACTUACIONES - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion





Nº de expediente TAO: 24872/2024

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE AYUDAS PARA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS INDUSTRIALES Y ÁREAS COMERCIALES DE USO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PRIVADO. EDICIÓN 2024

D./Dª. _____ con DNI nº _____ en calidad de _____ y en representación legal de la Entidad _____ con C.I.F./N.I.F. _____ y domicilio social en _____ C.P. _____ de Alcalá de Henares, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____ a efectos de notificaciones, me declaro:

RESPONSABLE de los datos y la documentación que se adjuntan y que a continuación se detallan:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	SI	NO
1. Solicitud de Ayuda según Anexo I.		
2. Relación de facturas de gastos subvencionables, Anexo II.		
3. Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud		
4. Fotocopia del NIF de la entidad.		
5. Fotocopia de los estatutos de la entidad.		
6. Documentación que acredite la representación legal de la entidad solicitante.		
7. Certificados originales, a nombre de la entidad solicitante, acreditativos (con un máximo de 2 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.		
8. Certificado de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta y que refleje que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante. Dicho certificado deberá contener código IBAN, código de banco, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.		
9. Facturas originales y documento que justifique el abono de la misma que acrediten el desembolso realizado por la entidad en actividades de mejora, conservación, reparación, acondicionamiento, mantenimiento y limpieza y desinfección del área a la que pertenecen, y que hayan sido realizadas en el periodo subvencionable.		
10. Documentación que sea necesaria para justificar las condiciones susceptibles de baremación y puntuación.		





Asimismo, DECLARO:

- Que la Entidad que represento no percibe ninguna otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades Públicas o privadas.
- Que esta Entidad que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que esta Entidad cumple con las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227 de 23 de septiembre de 2008.
- Que los datos recogidos en el impreso de solicitud y en la documentación adjunta son correctos y convenientes.
- Que manifiesto mi consentimiento para que las notificaciones que pudieran realizarse a la entidad, relacionadas con la presente convocatoria se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico: cdesarrolloecovemp@ayto-alcaladehenares.es.
- Que me comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por esta convocatoria, tan pronto se conozca.
- Que en los casos en los que autorizo consulta de la documentación, dicha documentación no ha variado siguiendo vigente a todos los efectos en el día de presentación de la solicitud de la presente subvención.

Por lo que SOLICITO se tenga a esta Entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda ayuda para

Y para que así conste y surta los efectos previstos en estas Bases, ante la Concejalía de Desarrollo Económico de la Ciudad, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, emito la presente solicitud y declaración responsable en el lugar y fechas indicados.

Alcalá de Henares, a ____ de ____ de 2024.

SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____
D.N.I.: _____

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <https://www.ayto-alcaladehenares.es/politica-de-privacidad/>. Podrá ejercer ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Página 10 de 11

C/ Victoria nº 10. 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext 4350- email: cdesarrollociudad@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 10 de 11

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



ANEXO II

RELACIÓN DE FACTURAS ACREDITATIVAS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

	EMISOR FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE FACTURA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En Alcalá de Henares, fechado y firmado electrónicamente.

AEDL Desarrollo Económico y Empleo

Examinado y conforme

Documento firmado electrónicamente por OMAR BRIHUEGA GARCIA
7 de octubre de 2024, 14:59:23
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
15256232652471775040 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por M. DEL CARMEN VAZQUEZ MORATILLA
8 de octubre de 2024, 9:23:49
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
15256232652471775040 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Página 11 de 11

C/ Victoria nº 10. 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext 4350- email: cdesarrollociudad@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 11 de 11

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

ALCALÁ DE HENARES - AYUNTAMIENTO - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion